

Informe Secretarial: A su despacho el proceso de pertenencia de segunda instancia procedente del juzgado diecinueve civil municipal de pequeñas causas de esta ciudad, radicado interno bajo el número 2020 – 45 (08001-40-53-028-00064-01), en el cual se encuentra vencido el término para sustentar el recurso de apelación. Barranquilla, Junio veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020)

HELLEN MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, junio veintiséis (26) del año dos mil veinte (2020)

Sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha enero veintinueve (29) del dos mil veinte (2020) sino se observara que el apelante no sustentó el recurso de apelación dentro de la oportunidad establecida en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto legislativo No. 806 de 2020, por lo que según lo ordenado en esta norma deberá declararse desierto el recurso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar desierta por falta de sustentación la apelación interpuesta por el demandante contra la sentencia de fecha enero veintinueve (29) del dos mil veinte (2020) proferida por el del Juzgado diecinueve civil municipal de pequeñas causas de esta ciudad (antiguo Juzgado veintiocho civil municipal) dentro del proceso vrbal (pertenencia) iniciado por BLANCA ALVAREZ contra MARÍA ILUMINADA CASTRO TAPIA Y OTROS, por lo expuesto en parte motiva.

2.- Ejecutoriado este auto, por secretaría remítase el expediente a su lugar de origen y anótese su salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



CESAR ALVEAR JIMENEZ